

# Conferencia General

**GC(55)/12**

Fecha: 1 de julio de 2011

**Distribución general**

Español

Original: inglés

## Quincuagésima quinta reunión ordinaria

Punto 2 del orden del día provisional  
(GC(55)/1)

# Solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo

**Solicitud presentada por la República Democrática Popular Lao**

*Recomendación de la Junta de Gobernadores*

1. El 4 de noviembre de 2010 se transmitió a la Junta la siguiente carta del Excmo. Dr. Thongloun Sisoulith, Primer Ministro Adjunto y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática Popular Lao:

“En nombre del Gobierno de la República Democrática Popular Lao, tengo el honor de presentar una solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Deseo asegurar a usted, en nombre de mi Gobierno, que la República Democrática Popular Lao está dispuesta a cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estado Miembro del Organismo y a actuar con arreglo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.”

2. El 2 de diciembre de 2010 la Junta examinó esta solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo a la luz del artículo IV.B del Estatuto, y determinó que la República Democrática Popular Lao estaba capacitada para cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estado Miembro del Organismo así como para actuar de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y se hallaba dispuesta a ello.

3. La Junta recomienda que la Conferencia apruebe la admisión de la República Democrática Popular Lao como Estado Miembro del Organismo y somete al examen de la Conferencia el proyecto de resolución que figura al dorso.

# Solicitud de admisión de la República Democrática Popular Lao como Estado Miembro del Organismo

## La Conferencia General.

- a) Habiendo recibido la recomendación de la Junta de Gobernadores de que se apruebe la admisión de la República Democrática Popular Lao como Estado Miembro del Organismo,<sup>1</sup> y
  - b) Habiendo examinado a la luz del artículo IV.B del Estatuto la solicitud de admisión como Estado Miembro presentada por la República Democrática Popular Lao,
1. Aprueba la admisión de la República Democrática Popular Lao como Estado Miembro del Organismo; y
  2. Determina, de conformidad con la regla 5.09<sup>2</sup> del Reglamento Financiero, que si la República Democrática Popular Lao es admitida como Estado Miembro del Organismo durante lo que resta de 2011 o en 2012, se le prorrateará la cantidad que proceda abonar:
    - a) en concepto de anticipo o anticipos al Fondo de Operaciones, de conformidad con la regla 7.04<sup>3</sup> del Reglamento Financiero; y
    - b) en calidad de cuota o cuotas para el presupuesto ordinario del Organismo, de conformidad con los principios y arreglos establecidos por la Conferencia para el cálculo de las cuotas de los Miembros<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> GC(55)/12, párr. 3.

<sup>2</sup> INFCIRC/8/Rev.2

<sup>3</sup> INFCIRC/8/Rev.2

<sup>4</sup> Resoluciones GC(III)RES/50, GC(XXI)RES/351, GC(39)RES/11, GC(44)/RES/9 y GC(47)/RES/5.